



CERTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IGUAL

El Alcalde Local de Bosa nombrado mediante Decreto 238 del 17 de Julio de 2024 y posesionado mediante Acta de Posesión No. 247 del 18 de Julio de 2024, en uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el inciso 3 del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 y el artículo 5 del Decreto Distrital 062 de 2024, autorizan la celebración de cinco (5) contratos de prestación de servicios profesionales que tienen por objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA PROMOCIÓN DE ACCIONES DE CORRESPONSABILIDAD EN LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2865 - BOSA: UNA COMUNIDAD COHESIONADA QUE CONSTRUYE SEGURIDAD CIUDADANA, los cuales son idénticos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, fundamentos legales, la sustentación técnica y condiciones especiales:

1. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTO LEGAL

Que el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios, así: *“Para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.”*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece, que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador (a) del gasto dejará constancia escrita.

Que por su parte el inciso 3 del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 establece que: *(...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.”*

Que el artículo 5° del Decreto Distrital 062 de 2024 establece:

“(…) Condiciones para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, no se podrán celebrar cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante y no podrán pactarse por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para Jefe de la entidad u organismo distrital.” (Subrayado propio).

Que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo se procede a realizar la sustentación técnica y de especiales características del contrato a celebrar.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

CERTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IGUAL

2. SUSTENTACIÓN TÉCNICA Y ESPECIALES CARACTERÍSTICAS

La Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: “Orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles”.

Dentro de la estructura organizacional de la Alcaldía Local de Bosa se encuentra el/la DESPACHO ALCALDIA LOCAL

Que la Alcaldía Local de Bosa cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, 2865: Bosa: Una comunidad cohesionada que construye seguridad ciudadana cuyo objeto es Desarrollar, fortalecer y fomentar en los habitantes de la localidad las competencias ciudadanas relacionadas con las finalidades de la convivencia como mecanismo regulador de las relaciones entre las personas, los bienes y el ambiente con el propósito de prevenir la contravención y el delito en la Localidad.

Que el proyecto de inversión en mención, cuenta con la meta de Fortalecer 200 organizaciones comunitarias a través de capacidades para promover acciones de corresponsabilidad en la gestión de la seguridad y la convivencia; y que para la vigencia 2025 cuenta con una magnitud de 50 organizaciones beneficiarias mediante el segundo componente del proyecto, el cual tiene como objetivo específico entregar herramientas de autogestión comportamental, así como equipos y medios para fomentar la corresponsabilidad social de la seguridad y la convivencia apoyando a organizaciones sociales; y que por tanto, se requiere contar con el personal capacitado para impulsar los procesos de formación requeridos para impulsar transformaciones culturales y comportamentales que mejoren la integración de los ciudadanos y sus respuestas emocionales en el desarrollo de la corresponsabilidad en la gestión de la seguridad y la convivencia. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contar con cinco (5) profesionales que adelanten y contribuyan en el diseño, implementación, realización y seguimiento de los procesos de formación y capacitación a organizaciones comunitarias para la promoción de acciones de corresponsabilidad social en la gestión de la seguridad y la convivencia, articulando del Plan de Desarrollo Local de Bosa con los programas contenidos en el Plan Integral de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Justicia (PISCCJ) y los Planes de Acción Territorial (PAT) de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia con el propósito articular la respuesta administrativa y ciudadana fortaleciendo la confianza en las autoridades y en las capacidades organizacionales comunitarias en la gestión local de la seguridad. Por lo anterior, la administración local requiere contratar cinco (5) profesionales que permitan apoyar los procesos de formación, capacitación, acompañamiento, orientación y articulación entre las organizaciones comunitarias y las autoridades locales, por cuanto las personas naturales contratadas contribuyen al desarrollo de las actividades y la entrega de productos antes descritos para avanzar y garantizar el cumplimiento misional y estratégico de las metas a su cargo en beneficio de la ciudadanía residente en la localidad de Bosa.





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

**CERTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN
CON OBJETO IGUAL**

Teniendo en cuenta que la alcaldía Local de Bosa, no cuenta con el personal de planta suficiente que se encargue de apoyar las actividades anteriormente mencionadas y que la ley permite la contratación de personal mediante los contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento. Se evidencia la necesidad y conveniencia de contratar bajo la modalidad de prestación de servicios, cinco (05) profesionales que contribuyan en las actividades requeridas para la realización de labores de normal desempeño de las funciones de la Entidad y cumplir con las necesidades de la comunidad.

Conforme a lo anterior, se requiere más de un profesional que ejecute los procesos para el cumplimiento de los objetivos, planes, programas y metas propuestas.

Se adelantarán todos los trámites precontractuales tendientes a la celebración de los contratos correspondientes, previo cumplimiento de los requisitos de ley.

El presente debe publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2025.

FABIAN ERNESTO RAMÍREZ CRUZ
ALCALDE LOCAL DE BOSA

Elaboró: Jairo Esteban Oviedo Mejía – Profesional Planeación y seguimiento